



Se comunica que el interesado podrán conocer dicha propuesta de resolución provisional a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>

Mérida, a 22 de julio de 2020. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales. CARLOS GUILLÉN NAVARRO. PO Jefa de Sección de Mejora y Modernización de las Explotaciones Agrarias II. MÓNICA ARREBOLA BENÍTEZ.

• • •

ANUNCIO de 22 de julio de 2020 por el que se da publicidad a la enajenación de ganado vacuno por lotes. (2020080724)

1. Objeto.

El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad a la enajenación de ganado vacuno que se especifica en el anexo del mismo, de acuerdo con el procedimiento para la enajenación de las producciones agrarias de las explotaciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, aprobado por Decreto 31/1997, de 4 de marzo (DOE n.º 30, de 11 de marzo).

2. Día, hora y local en el que haya de celebrarse la adjudicación

A las 10:00 horas del día 31 de agosto en las dependencias del Centro de Formación del Medio Rural de Moraleja (Cáceres)

No será necesario cumplimentar solicitud previa, bastando con reunir en el acto de adjudicación los requisitos y en los términos exigidos en el punto 4 de este anuncio.

El ganado objeto de la subasta podrá ser visto por los licitadores, de lunes a viernes, desde la publicación de este anuncio en horario de nueve a catorce horas.

3. Mesa de enajenación.

La Mesa legitimada para la celebración de esta enajenación es la que especifica el artículo 9 del Decreto 31/1997, de 4 de marzo y la Resolución de 9 de mayo de 2019, por la que se delega la firma de determinadas resoluciones y actos en los órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Desarrollo rural, Población y territorio (DOE n.º 91, de 14 de mayo).



4. Requisitos de los concurrentes.

- a) Estar en posesión del documento oficial de identidad en caso de personas físicas. En los casos de representación, estar en posesión del Documento Nacional de Identidad y documento original o copia compulsada por la que se acredite la misma.
- b) La explotación deberá estar inscrita y actualizada en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura.
- c) Para licitar el ganado vacuno, se deberá acreditar en dicho acto, que las explotaciones destinatarias están calificadas como T3 B4 (Oficialmente indemnes de tuberculosis y brucelosis).

Para tomar parte en la subasta no será necesario constituir garantía provisional en base al artículo 106 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

5. Forma de adjudicación.

La adjudicación se efectuará por subasta, la cual versará sobre un tipo expresado en dinero, a cuyo efecto la Mesa de Enajenación acordará la adjudicación al licitador que, sin ofertar un precio inferior a la valoración mínima de salida que especifica el anexo de este anuncio, oferte el precio más alto.

La subasta que tendrá el carácter de acto público, se llevará a cabo mediante el sistema de puja a la llana, en tramos mínimos de 10 euros.

Cada adjudicatario de un lote no podrá ser nuevo adjudicatario de otro lote del mismo producto mientras concurren otros licitadores que no hubieran obtenido ninguno en el mismo acto de adjudicación, pudiendo licitar nuevamente cuando el lote quede desierto por falta de ofertas.

6. Pago y traslado del ganado.

La retirada del ganado se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones previas:

- a) Se realizará en el plazo máximo indicado en el anexo de este anuncio, para lo cual será preceptivo la presentación del Modelo 50 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Código 12401.3), por el que se acredite por la entidad bancaria el pago del importe de adjudicación.
- b) Igualmente será preceptiva la presentación, debidamente cumplimentada, de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria expedida por el veterinario de la Oficina Veterinaria de



Zona, previo pago de la tasa correspondiente por el adjudicatario, cuyo período de vigencia será de 5 días naturales desde su expedición.

- c) Durante el transporte, estos animales no podrán estar en contacto con otros animales que no procedan de la misma explotación de salida.
- d) Los vehículos que se utilicen para dicho transporte deberán ser totalmente limpiados y desinfectados después del mismo, debiéndose acreditar debidamente tal desinfección.

7. Impuestos.

El precio de remate final de los productos, una vez subastados, se incrementará con el 21% de IVA.

8. Efectos y régimen.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutivos.

Salvo en casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte del adjudicatario, los riesgos que se produzcan como consecuencia de la ejecución serán por cuenta del mismo.

En lo no regulado por el Decreto 31/1997, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

9. Abono del anuncio en el DOE.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 331/2017, de 14 de diciembre, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura, la publicación de la enajenación tiene la naturaleza de anuncio de pago diferido, habiendo de satisfacerse por los adjudicatarios el importe de la cantidad que corresponda por la publicación de dicho anuncio.

Mérida, 22 de julio de 2020. La Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. BEGOÑA GARCÍA BERNAL.

• • •